



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCA) Y LA ASOCIACIÓN SOMBRA DE ÁRBOL

En la ciudad de San Lorenzo, a los días 13 del mes de Septiembre del año 2024 se reúnen, por una parte la **Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción** en adelante denominada **FCA/UNA**, cuya sede central se encuentra domiciliada en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Asunción representada por el Prof. Ing. Agr. **Jorge Daniel González Villalba**, en su carácter de Decano, nombrado por Resolución 1418/2021 del 20 de agosto de 2021, y por la otra parte, la **Asociación Sombra de Árbol**, en adelante denominada **Sombra de Árbol**, con domicilio en la Calle Gran Chaco 296, de la ciudad de Neuland, representada por la Sra. **Verena Friesen Ratzlaff**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, por lo que:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de noviembre de 2022, la **FCA/UNA** y **Sombra de Árbol** ha suscripto un convenio marco, con el objeto de promover y fortalecer la cooperación entre las partes, a fin de propiciar el intercambio de experiencias, conocimiento, información, datos, capacitación, investigación, a fin de ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos que se enmarquen dentro de los respectivos ejes institucionales.

POR TANTO:

La **FCA/UNA** y **Sombra de Árbol**, convienen en suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de mutua cooperación y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objetivo del presente convenio es establecer un acuerdo de cooperación para realizar un ciclo de aprendizaje teórico-práctico que permita fortalecer los conocimientos de estudiantes, docentes y comunidades indígenas y criollas, a través de la realización de estadías prácticas en las comunidades designadas por Sombra de Árbol.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La **FCA/UNA** se compromete a:

- Designar docentes para el ciclo.
- Propiciar la participación de los y las estudiantes de sus diferentes carreras.
- Proveer el espacio físico (laboratorio, salones, parcelas demostrativas) para las capacitaciones tanto a nivel académico.
- Proveer el espacio virtual para el desarrollo de procesos de formación.



Sombra de Árbol se compromete a:

- Designar técnico/a responsable que acompañe los trabajos de campo en las comunidades.
- Facilitar y acompañar los trabajos de campo y apoyar la movilidad y alimentación para el equipo técnico en las visitas a territorio.
- Apoyar la organización de los aspectos logísticos en las comunidades para las diversas actividades.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Son responsabilidades conjuntas

- El abordaje comunitario con respeto, en el marco del cumplimiento de este convenio.
- Difusión de los resultados del trabajo conjunto.
- Visibilidad del trabajo a ser emprendido en forma conjunta en diversos ámbitos técnicos.
- Socializar los resultados y difusión a nivel académico y en las comunidades acompañadas en el marco del convenio

CLAUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Las partes designarán a un/una representante quien oficiará de nexo entre las instituciones, para planificar las acciones y actividades a ser desarrolladas, verificando el avance y ejecución de las mismas. La misma estará integrada por un/a representante de **Sombra de Árbol**, un/a representante de la **FCA/UNA**.

Representante Sombra de Árbol: Verena Friesen.

Representante FCA: Ing. E. H. Federico Vargas L.

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los trabajos serán realizados bajo la tutela de los representantes nombrados en virtud de la cláusula cuarta, quienes seleccionarán a las personas que desarrollarán los trabajos y las tareas específicas a realizarse.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

Este Convenio Específico tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de la firma. En caso de voluntad de rescisión anticipada de una o ambas partes, deberá llegarse a un acuerdo que garantice la continuidad del trabajo o fundamente la interrupción a través de causales de fuerza mayor que impidan una normal ejecución de las actividades.



CLÁUSULA SEPTIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito en los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio y por correo electrónico en los correos indicados por las partes, dirigido a los directivos de la **FCA/UNA** y de **Sombra de Árbol**. Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

Las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, deberán ser comunicadas periódicamente a los directivos de la **FCA/UNA** y **Sombra de Árbol**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, a mediar sus controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada entre ambas, o en su defecto, a someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República.

CÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

Las partes firman el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Sra. Verena Friesen Ratzlaff
Coordinadora General
Asociación Sombra de Árbol

Prof. Ing. Agr. Jorge Daniel González Villalba
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias - UNA